

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO, LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, ASÍ COMO LICENCIADA MARÍA LUISA FLORES HUERTA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL IEEBC”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA Y EL MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 14 de febrero de 2019, el Consejo General de “**EL IEEBC**”, aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA008-2019, por el que determinó solicitar a “**EL INE**” la Asunción Parcial de la implementación, operación y ejecución del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.
- II. El 15 de febrero de 2019, el Secretario Ejecutivo de “**EL IEEBC**”, presentó mediante oficio IEEBC/CGE/923/2019, la solicitud de Asunción Parcial del Conteo Rápido.
- III. El 5 de marzo de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General de “**EL INE**” mediante Resolución INE/CG90/2019, recaída al expediente INE/SE/ASP-01/2019, se determinó procedente la facultad de Asunción Parcial, respecto al diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para la elección de Gubernatura del estado de Baja California, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

- IV. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG67/2019, la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
- V. El 5 de marzo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG91/2019 que el comité técnico asesor del conteo rápido creado mediante Acuerdo INE/CG67/2019, realice las actividades del conteo rápido correspondientes a la elección de gubernatura del estado de Baja California, el próximo 2 de junio de 2019, y se determina que la estimación de las tendencias de los resultados de la votación se realice con base en los datos del cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla.
- VI. El presente Convenio Especifico se suscribe para documentar las actividades que se han efectuado y las sucesivas, relacionadas con la Asunción Parcial de la implementación, operación y ejecución del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

DECLARACIONES

- I. **"LAS PARTES"** acuerdan tener por reproducidas como si se insertasen a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito el 6 de septiembre de 2018, al no existir cambio ni sustitución de los funcionarios que intervinieron en su firma y por ende, se reconocen la personalidad y facultades con que comparecen.
- II. En cumplimiento al punto Segundo de la resolución INE/CG90/2019, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente Convenio Especifico en Materia de Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, a celebrarse en el estado de Baja California el día 2 de junio de 2019, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Conteo



Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Baja California asumido por “EL INE” mediante Resolución INE/CG90/2019.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” pactan que será responsabilidad de “EL INE” llevar a cabo el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Baja California, en los términos del Anexo Técnico y Financiero del presente Convenio.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO

El Conteo Rápido que se implemente en la elección de la Gubernatura en el estado de Baja California, estará regido por lo establecido en el artículo 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “LA LGIPE”; así como en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III, del Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”.

- a) “LAS PARTES” convienen que “EL INE” será el encargado de la realización del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Baja California.
- b) “EL IEEBC” podrá coadyuvar con “EL INE” en la realización del Conteo Rápido en la elección de la Gubernatura. “EL INE” hará del conocimiento de “EL IEEBC” los informes mensuales que rinda el COTECORA sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en el conteo rápido.
- c) “EL INE” será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Conteo Rápido. La asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de dicho conteo estará a cargo de “EL INE”, las tareas específicas para tal asignación se precisarán en el Anexo Técnico que al efecto se suscriba. Los costos para la actividad que menciona el presente inciso estarán a cargo de “EL INE”, y se precisará en el Anexo Financiero.
- d) En las actividades propias del Conteo Rápido a cargo de “EL INE” participarán la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “LA DERFE”, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante “LA DEOE” y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en lo

subsecuente **"LA UNICOM"**, que, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias previstas en el Anexo Financiero del presente convenio.

- e) **"LAS PARTES"** deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación del Conteo Rápido.
- f) **"EL INE"** podrá contratar a personas físicas que considere necesarias para que los apoyen en la actividad del Conteo Rápido, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en **"EL REGLAMENTO"**. El costo que se genere para esa actividad estará a cargo de **"EL INE"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
- g) El Operativo de Campo para la realización del Conteo Rápido estará coordinado por **"LA DEOE"** de **"EL INE"**.
- h) **"LA DEOE"** elaborará el Programa de Operación Logística en el que se describirán los procedimientos generales que guiarán la implementación del operativo de campo. Asimismo, elaborará una guía de procedimientos a través de la cual se brindará la capacitación al personal que participará en las Juntas Distritales Ejecutivas, así como a las y los supervisores electorales, en adelante SE, y capacitadores asistentes electorales, en lo subsecuente CAE.
- i) El levantamiento de la información estará a cargo de las/los CAE y SE designados por **"EL INE"** con base en los datos asentados en el Cuadernillo para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo en casilla, tal designación se precisará en el Anexo Técnico correspondiente.
- j) Se efectuó una prueba de captura la primera quincena de abril de 2019, con el propósito de que las y los operadores de cómputo se familiaricen con el sistema informático y poder detectar aspectos en su funcionamiento para proceder a su corrección.
- k) Se programaron tres simulacros, el primero de ellos se realizó el 25 de abril, y los subsecuentes están previstos para los días 12 y 19 de mayo de 2019, en los cuales participa el personal designado por **"EL INE"**, con la finalidad de probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados al personal desde campo, la correcta ejecución de los procedimientos para el reporte, transmisión y captura de datos, así como comprobar el adecuado funcionamiento del sistema informático y los métodos de estimación. **"EL INE"** programó informar con anticipación a los integrantes del Consejo General de **"EL IEEBC"** con el objeto de que puedan presenciar el desarrollo

de dichos simulacros.

2. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en “EL REGLAMENTO”.
- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido de la elección de la Gubernatura en el estado de Baja California.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”

“EL INE” se obliga a:

- a) Diseñar, implementar y operar el Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 del estado de Baja California, con base en lo establecido en “EL REGLAMENTO”.
- b) Cubrir en tiempo y forma todos los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que se deriven de las actividades señaladas en el presente Convenio, detallado en su Anexo Técnico.

“EL IEEBC” se obliga a:

- a) Coadyuvar con “EL INE” en la implementación y operación del Conteo Rápido, en el ámbito de su competencia.
- b) Proporcionar toda la información que obre en su poder y que resulte indispensable para organizar el mismo.
- c) Difundir los resultados al término de la Jornada Electoral que le proporcione “EL INE”.

TERCERA. - COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO

“EL INE” es responsable de la integración del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, en adelante “EL COTECORA”, que brinda asesoría para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de conformidad con lo



establecido en “**EL REGLAMENTO**”, y los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General de “**EL INE**”.

“**EL COTECORA**” tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones.
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados del Conteo Rápido, así como normar el diseño y selección de la muestra.
- c) Poner a consideración del Consejo General de “**EL INE**” para su aprobación, los criterios científicos, logísticos y operativos, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III de “**EL REGLAMENTO**”.
- d) Coadyuvar con “**EL INE**” en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Conteo Rápido.
- e) Recibir la información de campo después del cierre de casillas, analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección, el día de la Jornada Electoral. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo.
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad al Conteo Rápido.
- g) Presentar al Consejo General de “**EL INE**” los informes mensuales sobre el avance de sus actividades; los resultados obtenidos y las consideraciones particulares a la conclusión de los simulacros y previo a la Jornada Electoral respectiva, así como el informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en el Conteo Rápido, además de las recomendaciones que considere pertinentes; en términos de lo que establece “**EL REGLAMENTO**”.

CUARTA. - ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

“**EL INE**” proporcionará los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus anexos Técnico y Financiero.



QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de “EL INE”, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

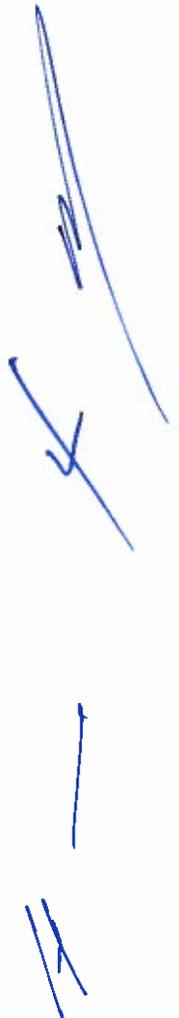
SÉPTIMA. - INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LA LGIPE”, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “EL INE”.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de este Convenio, dado que operará información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, salvo que “EL INE” autorice expresamente por escrito a “EL IEEBC”, pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción, y hasta la conclusión del objeto del presente instrumento.



NOVENA. - MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

DÉCIMA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

DÉCIMA SEGUNDA. - PUBLICIDAD

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “**LA LGIPE**”, y sus respectivos Reglamentos.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en caso de que no llegaran a ningún acuerdo por alguna discrepancia, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



DÉCIMA CUARTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE CLÁUSULAS

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Especifico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Por “EL INE”
El Presidente del Consejo
General



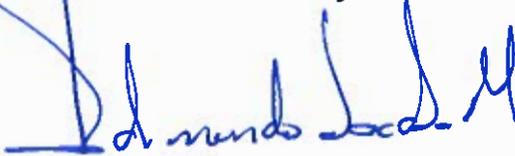
Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por “EL IEEBC”
El Consejero Presidente



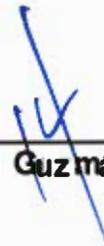
Lic. Clemente Custodio Ramos
Mendoza

El Secretario Ejecutivo



Lic. Edmundo Jacobo Molina

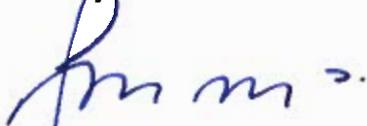
El Secretario Ejecutivo



Mtro. Raúl Guzmán Gómez



**El Director Ejecutivo del
Registro Federal de Electores y
Secretario Técnico del Comité
Técnico Asesor para el Conteo
Rápido**



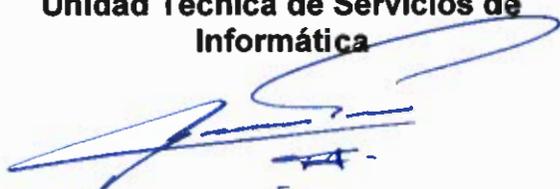
Ing. René Miranda Jaimes

**La Encargada de Despacho de
La Dirección Ejecutiva de
Organización Electoral**



**Lic. María del Carmen Colín
Martínez**

**El Coordinador General de la
Unidad Técnica de Servicios de
Informática**



**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**

La Vocal Ejecutiva



Lic. María Luisa Flores Huerta

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Coordinación en materia de Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Baja California, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, acordado por "LAS PARTES" el 3 de mayo de 2019, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

